



F

LA PLATA, 14 de enero de 1981.-

VISTO que por Ordenanza N°4657 se declaró de utilidad pública la provisión de gas natural en la calle 116 de 526 a 520 y 520 de 115 a -- 116.-

Que la misma tuvo por finalidad proveer de gas natural al Mercado Regional de La Plata.-

Que por error se ha establecido el costo total de las obras y el prorratio por partes iguales entre los propietarios o poseedores a título de dueño beneficiarios de la misma y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación obrante a fs. 1 del expediente N°-- 30095 la Administración del Mercado solicita se imponga a los vecinos -- solo el pago de las conexiones de cada frente por tratarse de poblado-- res de escasos recursos.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley 9448, modificatoria del Decreto Ley 6769/68 sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°-Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N°4657/80 el que - ----quedará redactado así:

ARTICULO 2°-Los vecinos propietarios o poseedores a títulos de dueños - ----de las parcelas o unidades funcionales beneficiados por la obra estarán obligados al pago de las conexiones de cada frente, quedan do a cargo del Mercado Regional el costo del resto de la obra.-

Las liquidaciones a pagar por los vecinos serán actualizadas desde el mes del llamado de licitación hasta el mes de la puesta al cobro, a tal efecto se tendrá en cuenta la variación del salario del peón industrial conforme los datos que suministra el I.N.D.E.C..

ARTICULO 3°-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
ebm.-

4818